

V. Si en su monto se presento el Capitán a su parte se gran de armo  
lazos en Cuyuela a la qual le dieron kilos  
que es el punto de su monto que se paga al monto que se paga a la  
tasa de su monto

~~Alcaldía de Aviñón. Vizela. ciudad de que entronce mo que  
sea de virga en el labo cada quarto parte sin mucho superio  
ura señora Cypriano de ella pagando el tributo que v. g. m. an  
se vencies. Recibida mis~~

V. Los de señores si son que se invierta biogezzoso nra. señora que no  
tiallo estan tenge. Herbolario e sacerdotes mandados con  
los de su quarto parte delabor dentro de la gaza. suscripción a  
nuestro un mío segredo por cada unpar que son veinte mil reale  
no e cada eanque en su parte a otra suplementar el señor Antonio

H. que me quiso decirme uno de los sanos. mares e del g.  
h. y el mío. y pone su nombre. cedula de que es la  
anterior de la súmbrada la que dice D. don Pedro.

V. Primamente que dentro de cuatro meses contados desde hoy  
se presente el sacerdote para obligarlo. Bol. del g. han de Aviñón aydo  
el sacerdote dentro de cuatro meses de que sean cuatro  
quartos quinientos sellos. Herbolarios y tales otras partes o  
otros se establezcan para que se invierten los linces de la señora  
y se establezcan dentro de la ciudad de Aviñón mandando que se den a cada  
señor an de avion que dentro de dos meses contados desde hoy aydo

que estén en su redamiento o al menos factas labores informadas  
del g. y el sacerdote para que se invierta por cada persona  
de tal forma. Que sea esa otra cosa q. se pague de acuerdo  
con una de las personas que q. se pague de acuerdo con  
el sacerdote sin que sea necesario q. prenda licencia de  
dicho sacerdote. mas de la d. verificación que se lea esa audacia de  
que se manda q. se haga sin otra diligencia alguna

V. S. si anteriormente q. se convenga haber obliado q. se invierta  
que la otra redad no excede de la mitad del labor. Debe pese  
en el g. y el sacerdote an scativer uno en pos de otro vos o los  
dos nobrantes q. se libran de la otra redad la otra se pague  
entras podes como sea en su propia utruada sin la menor  
pena de prisión)